

plim.^{to} y a conde el ~~lin~~ por este Ayuntamiento. y el señor Presi-
dente lo que sigue mandando se de fte testimonio del oficio
y libere x lo acordado.
El Ayuntamiento. enterado: a la oñm x v. s. x dñs x e tñe; a-
consequencia x la del Exmo señor Superintend.^{te} general
de correos y caminos, y en su virtud deve exponer, q. el ca-
mino antiguo q. se paraba por las Rincos x la Villa x Alha-
ma es floxo y pedregoso, y causa muchos lodos, con las lluvias
y riego que con frecuencia hacen en ella, y que el de arriba
es mas firme; pero tambien los mas estrecho y necerita or-
ensanche, y a mas se hace dilatado alor fragineros por el
mayor circulo y rodeo queda, por lo que en el caso que
haya x susistir este no deve ser precisarse al par o pxi so
por la poblacion y calle x la correspondencia, pues con venida con-
tinue el camino tal que cruce por el o del Pueblo, y Ma-
mandel tal; y de ningun modo con venida permitir
al la Villa x Alhama exija multas, ni ponga alor con-
traventos, y sobre todo atendiendo al beneficio publico
x los transeuntes, ala agricultura, y ala comodidad
x los vecinos x ambos Pueblos, conviene absolutam.^{te}
que el nuevo camino sea habilitado ~~por~~ la Cavero
por la, y pañada x los Terres x la Jurisdiccion x esta
Villa por quedas entonder la via Recta, y con pxi soli-
do en el Indicano, y en este caso conviene igualm.^{te} se
concedan la facultades correspondientes a esta Villa pa-
ra la composicion y deranche x la parte que cruce a de-
te termino, a cuyo fin se nombre Persona inteligente
q. haga el señalam.^{to} y en caso q. la Villa x Alhama
se oponga a esta propuesta sede audiencia a este Ayun-
tam.^{to} para que con mayor conocim.^{to} se cause que
da exponer x agravio: Que quanto puede y deve